



**RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE PLIEGO E INICIO DEL PROCEDIMIENTO  
DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**

**CODIGO No. SIE-GADMSR-009-2020**

**“ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE PROPIETARIO PARA LAS  
DEPENDENCIAS DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA”**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 177. ACSR-2020.**

**ING. LARRY RONALD VITE CEVALLOS  
ALCALDE DEL CANTÓN SANTA ROSA**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 76, numeral 7, literal 1, de la Constitución de la República del Ecuador estipula *“Las Resoluciones emanadas en la Administración Pública deberán ser motivadas (...)”*;
- Que,** el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“La Administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige, entre otros los principios de eficacia, eficiencia, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;
- Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador estipula: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional (...)”*;
- Que,** el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador decreta: *“(...) Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;*
- Que,** el Art. 253 de la Constitución de la República del Ecuador, indica que: *“(...) La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa (...)”*;
- Que,** el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar





constitucionalizadas. En tal virtud, el Art. 288 *Ibidem*, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

- Que,** el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, señala: *“La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta Autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley,”*;
- Que,** el Art. 98 del Código Orgánico Administrativo al respecto del Acto Administrativo determina: *“Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo”*;
- Que,** el primer inciso del artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, que en adelante se le denominara por sus siglas COOTAD, establece que: *Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera (...)*;
- Que,** según el literal f) del artículo 54 del COOTAD, es función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Rosa, *Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad*;
- Que,** el literal a) del artículo 60 del COOTAD, establece que le corresponde al alcalde o alcaldesa: *“Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal (...)”*;
- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“Principios. - Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”*;
- Que,** el artículo 5 del mismo cuerpo legal señala que los procedimientos y contratos sometidos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se





interpretarán y ejecutarán conforme a los principios referidos y tomando en cuenta la necesidad de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del contrato;

- Que,** el artículo 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta que: *Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismos contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos;*
- Que,** el inciso primero del artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *"(...) Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado";*
- Que,** las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado 406-03 señala: *"Las entidades y organismos del sector público realizarán las contrataciones para adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, a través del Sistema Nacional de Contratación Pública (...)";*
- Que,** en el inciso tercero y cuarto del Art. 42 del Reglamento General de la LOSNCP, respecto a la obligación de la entidad contratante de normalizar los productos a adquirir, y respecto de la obligatoriedad de aplicar los procedimientos dinámicos expresa lo siguiente: *"La responsabilidad de la estandarización de los bienes y servicios le corresponde a la entidad contratante, la que para el efecto, observará, de existir, la reglamentación técnica o normativa técnica nacional o internacional aplicable al bien o servicio objeto del procedimiento. Los bienes y servicios normalizados se adquieren, en su orden, por procedimientos de Catálogo Electrónico y de Subasta Inversa y solo en el caso de que no se puedan aplicar dichos procedimientos o que éstos hayan sido declarados desiertos se optarán por los demás procedimientos de contratación previstos en la Ley y en este Reglamento General;*
- Que,** el Art. 44 del Reglamento General de la LOSNCP, dispone que: *"La Subasta Inversa Electrónica se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública";*
- Que,** el numeral 1 del artículo 99 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone *"La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado emitirá una resolución en la que conste la conveniencia y viabilidad técnica y económica de la contratación; aprobará los pliegos, el cronograma del proceso; y, dispondrá el inicio del procedimiento especial";*





- Que,** se cuenta con el oficio No. GADMSR-INF-2020-0195-OF, de fecha, Santa Rosa, 2 de octubre de 2020, suscrito por el Ing. Luis Vinicio Salvatierra Villa, Jefe del Dpto. Informática; remite al Lcdo. Cristians Tello Riofrio, Director Administrativo, para que se gestione a quien corresponda la “ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE PROPIETARIO QUE SE UTILIZAN EN EL GAD” a fin de que se disponga el trámite correspondiente ya que es de vital importancia que se adquiera las licencias de software en estricto cumplimiento a lo que establece el Código Orgánico de la Economía Social de los conocimientos, creatividad e innovación, se debe considerar que en la Partida N°111.53.07.02 Arrendamiento y licencias de uso de paquetes informáticos al momento cuenta con un saldo de \$27,000.00 y que para el proceso de contratación se requiere de \$34,400.00 más IVA, solicita respetuosamente se digne a requerir al señor alcalde del cantón Santa Rosa Ing. Larry Vite Cevallos, para que autorice y disponga a la Dirección Financiera, a fin de que se realice el traspaso por \$11,528.00 desde la partida N° 111.53.02.04 “Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación, Serigrafía, Fotografía, Magnetización, Filmación e Imágenes Satelitales” a la partida N° 111.53.07.02 “Arrendamiento y Licencias de Uso de Paquetes Informáticos” de la actividad Adquisición de Licencias de Software Propietario que se utilizan en el GAD;
- Que,** se cuenta con el memorando Nro. 0651-GADMSR-DIRADM-2020, de fecha, Santa Rosa 6 de octubre de 2020, suscrito por el Lcdo. Cristians Tello Riofrio, Director Administrativo, solicita al Ing. Daniel Ramírez Villacis, Jefe de la Unidad de Contratación Pública, de la ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE PROPIETARIO PARA LAS DEPENDENCIAS DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA, para que se sirva a certificar si existe en Catálogo electrónico;
- Que,** se cuenta con la Certificación de Verificación de producto en Catálogo Electrónico, para la ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE PROPIETARIO PARA LAS DEPENDENCIAS DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA, la misma que una vez revisado la página del Catálogo Electrónico a través del Portal Institucional del Sistema Nacional de Contratación Pública, **CERTIFICO** que el bien requerido: “*LICENCIAS DE SOFTWARE*”, a la presente fecha, **NO EXISTE** disponibilidad del producto, con lo cual se ha dado cumplimiento a lo señalado en el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de contratación Pública, que establece;
- Que,** mediante Memorando N°143-GADMSR-UCP-2020 de fecha Santa Rosa, 6 de octubre de 2020, suscrito por el Ing. Daniel Ramírez Villacís, Jefe de la Unidad Contratación Pública remite al Lcdo. Cristians Tello Riofrio, Director Administrativo, la certificación de verificación de producto en Catálogo Electrónico, y recomienda se disponga a quien corresponda se otorgue la Certificación Presupuestaria por el valor de \$ 34,400.00 Dólares, más IVA; y una vez que se cuente con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria la misma que es importante para continuar con el proceso de contratación y proceder a la elaboración del pliego del procedimiento de





Subasta Inversa Electrónica determinado en el art. 47 de la Ley Orgánica Nacional de Contratación Pública y dando cumplimiento con lo estipulado en los artículos 44, 45, 46, 47 y 48 del Reglamento General de la LOSNCP;

- Que,** se cuenta con el Oficio N°599-GADMSR-DIRADM-2020, de fecha 7 de octubre del 2020, suscrito por el Lcdo. Cristians Tello Riofrio, Director Administrativo solicita a esta Autoridad para la ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE PROPIETARIO PARA LAS DEPENDENCIAS DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA, se emita la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria, por un monto \$34,400.00 mas IVA;
- Que,** se cuenta con el memorando Nro. 3628-GADM-SG, de fecha Santa Rosa 13 de octubre de 2020, suscrito por la Lcdo. Abg. Jorge Mendoza González, Secretario General, solicita al Econ. Juan Requena Domínguez, Director Financiero(E); se sirva emitir la Disponibilidad de Certificación Presupuestaria para la ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE PROPIETARIO PARA LAS DEPENDENCIAS DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA, por un monto de \$34,400.00;
- Que,** se cuenta con el Oficio Nro.-118-GADMSR-DP, de fecha Santa Rosa 14 de octubre de 2020, suscrito por el Ing. Com. José Gordillo Ruiz, Jefe de Presupuesto (E) da a conocer al Econ. Juan Requena Domínguez, Director Financiera del GAD, que no existe disponibilidad presupuestaria, porque tiene un saldo a la actualidad en la partida 111.53.07.02 "Arrendamiento y licencias de uso de paquetes informáticos" \$27,068.96;
- Que,** se cuenta con el Oficio Nro. GADMSR-DIRFIN-2020-1216, de fecha Santa Rosa 14 de octubre de 2020, suscrito por el Econ. Juan Requena Domínguez, Director Financiero Municipal, remite a esta Autoridad se encuentre el Oficio Nro.-118-GADMSR-DP, suscrito por el Ing. Com. José Gordillo Ruiz, Jefe de Presupuesto (E), en el cual indica que no existe disponibilidad presupuestaria para la Adquisición de licencias de software, lo cual fue solicitado mediante Memorando No. 3628 GADM-SG, por el Abg. Jorge Mendoza González, Secretario General;
- Que,** se cuenta con el Memorando Nro. 3665-GADM-SG, de fecha Santa Rosa 19 de octubre de 2020, suscrito el Abg. Jorge Mendoza González, Secretario General, remite al Lcdo. Cristians Tello Riofrio, Director Administrativo, el Oficio Nro. GADMSR-DIRFIN-2020-1216, y el Oficio Nro.-118-GADMSR-DP, en el que indica que no existe disponibilidad presupuestaria para la Adquisición de Licencias de Software;
- Que,** se cuenta con el Oficio Nro. 612-GADMSR-DIRADM-2020, de fecha 19 de octubre de 2020, suscrito el Lcdo. Cristians Tello Riofrio, Director Administrativo, solicita a esta Autoridad se sirva autorizar se realice el traspaso por \$11,528.00 desde la Partida N° 111.53.02.04 "Edición, impresión, reproducción, publicaciones, suscripciones fotocopiado, traducción empastado, enmarcación, serigrafía, fotografía, carnetización, filmación e imágenes satelitales" a la partida N°111.53.07.02 "Arrendamiento y licencias de Uso de paquetes Informáticos, de acuerdo a la petición presentada





mediante Oficio N° GADMSR-INF-2020-0195-OF, suscrito por el Ing. Luis Salvatierra, Jefe de Informática;

- Que,** se cuenta con el Oficio No.756-A-GADMSR-LV, de fecha 20 de octubre de 2020, suscrito por esta Autoridad autoriza al Econ. Juan Requena Domínguez, Director Financiero (E), se sirva a realizar el Traspaso por \$11,528.00 desde la Partida No. 111.53.02.04 "Edición, impresión, reproducción, publicaciones, suscripciones fotocopiado, traducción empastado, enmarcación, serigrafía, fotografía, carnetización, filmación e imágenes satelitales" a la partida No. 111.53.07.02 Arrendamiento y licencias de uso de Paquetes Informáticos;
- Que,** se cuenta con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria Nro. 265, de fecha Santa Rosa, 30 de Octubre de 2020, elaborada por el Ing. Com. José E. Gordillo Ruiz, Jefe de Presupuesto (E) y Visto Bueno del Econ. Juan Requena Domínguez, Director Financiero donde **CERTIFICA** que en el Presupuesto que rige para el Ejercicio Económico del año 2020, si existe la partida presupuestaria para la ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE PARA LAS DEPENDENCIAS DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA, por un monto \$ 34,400.00 treinta y cuatro mil cuatrocientos con 00/100 Dólares, más IVA; dentro del programa: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, denominación: ARRENDAMIENTO Y LICENCIAS DE USO DE PAQUETES INFORMÁTICOS, Partida: 111.53.07.02, por un valor de \$ 34.400,00 más IVA;
- Que,** se cuenta con el memorando N°0722-GADMSR-DIRADM-2020 de fecha, Santa Rosa, 4 de noviembre de 2020, suscrito por el Lcdo. Cristians Tello Riofrio, Director Administrativo, solicita al Ing. Daniel Ramírez Villacís, Jefe de la Unidad de Contratación Pública, para que se realice el trámite para la elaboración de los pliegos para la ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE PROPIETARIO PARA LAS DEPENDENCIAS DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA, por un monto referencial de 34,400.00 treinta y cuatro mil cuatrocientas con 00/100 Dólares más IVA;
- Que,** se cuenta con el Memorando N° 168-GADMSR-UCP-2020-OF, de fecha Santa Rosa 6 de noviembre, recomienda el Ing. Daniel Ramírez Villacís, Jefe de la Unidad de Contratación Pública a esta Autoridad se realice una modificación en el PAC del presente año en base a las siguientes observaciones:

PROYECTO	OBSERVACIONES
ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE PARA LAS DEPENDENCIAS DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA	En el PAC se encuentra el proyecto de <b>ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE PARA LAS DEPENDENCIAS DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA</b> , por un monto de \$31,250.0000. Por tal motivo solicito que se autorice a incrementar el monto de la contratación del proyecto en mención en el PAC del presente año 2020, tomando referencia que se cuenta con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria N° 265, de fecha 30 de octubre del 2020; elaborada





por el Ing. Com. José E. Gordillo Ruiz, Jefe de Presupuesto (E) y visto bueno del Econ. Juan Requena Domínguez, Director Financiero, la que detalla que con el programa: DIRECCION ADMINISTRATIVA Denominación: ARRENDAMIENTO Y LICENCIAS DE USO DE PAQUETE; con Partida Presupuestaria No. 265 por el valor USD. 34.400,00 más IVA.

A la vez recomiendo se digne a disponer a quien corresponda realice mediante resolución la autorización para la respectiva Reforma al PAC-2020, a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, amparado en el Art. 25.- del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

- Que,** se cuenta con el Oficio Nro. 665-GADMSR-DIRADM-2020, de fecha Santa Rosa 9 de noviembre de 2020, Lcdo. Cristiáms Tello Riofrio, Director Administrativo solicita a esta Autoridad se sirva a disponer a quien corresponda se realice la Reforma del Plan Anual de Contratación (PAC-2020), para la ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE PROPIETARIO PARA LAS DEPENDENCIAS DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA, por un monto de \$34,400.00, la misma que deberá ser aprobada mediante Resolución Motivada;
- Que,** se cuenta con el Oficio N° 870-A-GADM-LV, de fecha Santa Rosa 19 de noviembre de 2020, suscrito por la Autoridad remite al Lcdo. Cristiáms Tello Riofrio, Director Administrativo, se sirva a realizar los trámites pertinentes a fin que se realice la Reforma del Plan Anual de Contrataciones (PAC-2020), para la ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE PROPIETARIO PARA LAS DEPENDENCIAS DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA, por un monto \$34,400.00 la misma que fue aprobada mediante Resolución Administrativa N°168-ACSR-2020, de fecha 19 de noviembre del 2020;
- Que,** se cuenta con el Memorando Nro.0772-GADMSR-DIRADM-2020, de fecha 20 de noviembre de 2020 suscrito por el Lcdo. Cristiáms Tello Riofrio, Director Administrativo, remite a la Ing. Denisse Armijos Reyes, Jefe de la Unidad de Contratación Pública (S), para la ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE PROPIETARIO PARA LAS DEPENDENCIAS DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA, por un monto de \$34,400.00, la misma que fue aprobada mediante Resolución Administrativa N°168-ACSR-2020, de fecha 19 de noviembre del 2020, para que se sirva a realizar los trámites correspondientes para la Reforma del Plan Anual de Contratación (PAC-2020);
- Que,** mediante Certificación, de fecha 1 de noviembre de 2020, conferida por la Ing. Denisse Armijos Reyes, Jefe de la Unidad de Contratación Pública(S), se da a conocer que la ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE PROPIETARIO PARA LAS DEPENDENCIAS DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA; consta en el Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2020 con la PARTIDA PRESUPUESTARIA N° 111.53.07.02 ; con el CÓDIGO CPC: 512900021 TIPO DE





COMPRA: Bien, TIPO DE RÉGIMEN: Común, PROCEDIMIENTO: Subasta Inversa Electrónica;

- Que,** se cuenta con el pliego del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica por Régimen Común No. SIE-GADMSR-009-2020, para la ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE PROPIETARIO PARA LAS DEPENDENCIAS DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA; el mismo que fue elaborado en base a las especificaciones técnica presentadas por el Ing. Vinicio Salvatierra Villa, Jefe del Dpto. Informática, por un valor de \$34,400.00 más IVA;
- Que,** mediante Memorando No. 217 GADMSR-UCP-2020-OF, de fecha Santa Rosa, 1 de noviembre de 2020, suscrito por la Ing. Denisse Armijos Reyes, Jefe de la Unidad de Contratación Pública (S); remite el pliego elaborado mediante el aplicativo informático del Módulo Facilitador de la Contratación Pública; con la información de las especificaciones técnicas que se encuentran aprobados tal como lo determina el Art. 23 y presentados por el Área Requirente que solicita la ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE PROPIETARIO PARA LAS DEPENDENCIAS DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA, con un monto \$34,400.00 más IVA; y manifiesta que dichos pliegos deben ser aprobados mediante Resolución Motivada tal como lo determina el Art. 20 del Reglamento General de la LOSNCP, para dar inicio al procedimiento y publicar toda la información relevante en concordancia del Art. 9 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitida por el SERCOP mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-000072;

En uso de las facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** el proyecto y el pliego del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-GADMSR-009-2020, para la ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE PROPIETARIO PARA LAS DEPENDENCIAS DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA de acuerdo con el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y a los antecedentes expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR EL INICIO** del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-GADMSR-009-2020, para la ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE PROPIETARIO PARA LAS DEPENDENCIAS DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA, y publicar toda la información relevante del proceso conforme lo previsto en el artículo 13 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, en los artículos 9 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP.

**ARTÍCULO TERCERO. - DESIGNAR** al Ing. Vinicio Salvatierra Villa, Jefe del Dpto. Informática, quien serán responsable de llevar a cabo toda la etapa precontractual como dar contestación a las preguntas en el término establecido en el pliego, realicen el análisis y





calificación de las ofertas, emitir el informe respectivo con la recomendación de adjudicación o declaratoria de desierto dentro del Procedimiento de Subasta Inversa Electrónica.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Se designa como secretaria a la Ing. Denisse Armijos Reyes, Jefe de la Unidad de Contratación Pública(S); quien estando presente acepta el cargo conferido y promete desempeñarlo fiel y legalmente, dentro del proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-GADMSR-009-2020.

**ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER** a la Unidad de Contratación Pública, publique en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-GADMSR-009-2020.

Es dada y firmada en el cantón Santa Rosa, Provincia de El Oro, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veinte.



Firmado electrónicamente por:  
**LARRY RONALD  
VITE CEVALLOS**

Ing. Larry Ronald Vite Cevallos  
**ALCALDE DEL CANTON SANTA ROSA**

**Certifico. -**



Firmado electrónicamente por:  
**JORGE ARCANGEL  
MENDOZA GONZALEZ**

Abg. Jorge Mendoza González  
**SECRETARIO GENERAL**



